

INFORME SOBRE LAS OFERTAS ECONÓMICAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD PARA EL CONTRATO DE "GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS", LICITADO POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO

Con fecha 7 de mayo de 2024 se procedió a la apertura de las ofertas económicas del contrato de "GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS".

Una vez conocido el importe ofertado por la única empresa presentada y admitida administrativa y técnicamente, y la baja económica presentada, se ha analizado la posible presunción de anormalidad.

Tal como se indica en la Cláusula UNDÉCIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, se entenderán como ofertas incursas en presunción de anormalidad por su bajo importe, para el caso de que existan menos de cinco (5) ofertas económicas contemplables, aquellas ofertas cuyas bajas económicas superen la Baja Media (BM) más 4 puntos.

El método seguido es el siguiente:

La baja media (BM) ha resultado de 5.02622378 %, considerando para su cálculo la única oferta presentada.

De este modo, las empresas incursas en presunción de anormalidad resultan ser aquellas cuya baja económica haya superado el porcentaje de BM + 4, es decir 9.02622378 %. Por tanto, aplicando los criterios descritos, se concluye que NINGUNA oferta debe considerarse como desproporcionada o en presunción de anormalidad:

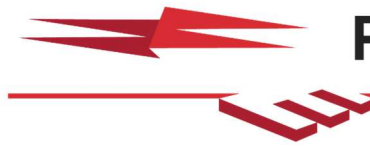
Nº	EMPRESA
1	FUNDACIÓN TRASLATIO

Atendiendo a lo anterior, tal y como se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, la puntuación económica de las ofertas presentadas y admitidas queda de la siguiente forma:

Nº	EMPRESA	PROPUESTA ECONÓMICA (€)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)
1	FUNDACIÓN TRASLATIO	54.325,00	100

Conforme la Cláusula SEGUNDA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "La adjudicación del contrato se realizará utilizando UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR Y FÓRMULAS de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima".





Conforme la Cláusula UNDECIMA del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, "De acuerdo con la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio, utilizando el procedimiento abierto".

Así la puntuación global (PG), resultado de la suma de la puntuación cuantitativa (PF), y la puntuación técnica (PT), según informe de fecha 6 de mayo de 2024, afectadas por los coeficientes correspondientes, es la siguiente:

Nº ORDEN	EMPRESA	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PE)	OTROS CRITERIOS FÓRMULA (PO)	PUNTUACIÓN CUANTITATIVA (PF)	PUNTUACIÓN TÉCNICA (PT)	PUNTUACIÓN GLOBAL (PG)
1	FUNDACIÓN TRASLATIO	100.00	0	100	90	95

A la vista de lo anterior, se eleva a la Mesa de Contratación la propuesta de la **FUNDACIÓN TRASLATIO** para llevar a cabo el contrato de "GESTIÓN DEL OBSERVATORIO NAUTILUS" SET-439, y que se corresponde, atendiendo al acta de apertura de proposiciones económicas realizada el 7 de mayo de 2024, con la oferta con una mejor relación calidad-precio atendiendo a una pluralidad de criterios de adjudicación mediante juicio de valor y fórmulas.

En Vigo a 8 de mayo de 2024

El Jefe de Departamento de Obras
y Economía Azul

Fdo.: Gerardo González Álvarez

